



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º 0276

Santa Fe, “Año 2026 – 240º Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 29/09/26

VISTO:

El Expediente del Sistema de Gestión de Expedientes (S.G.E.) N°2026-00254 por el cual se tramita el beneficio de la Jubilación por Invalidez de la agente María Celeste Jorda, DNI N°31272701, Legajo personal N°8701, y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 134 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”.*

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás Poderes del Estados, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que teniendo en cuenta lo previsto por las cláusulas séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que, en ejercicio de tales prerrogativas, se dictaron los reglamentos vigentes. Que dicha normativa establece, en lo que es aquí de interés: “ARTÍCULO 49, *Resol. N°51/17: Enfermedad. Las licencias por causa de enfermedad a las que se refiere esta reglamentación, se otorgarán con o sin goce de haberes, según correspondiere, y deben ser aconsejadas por el médico u organismo competente que señala el presente ordenamiento, teniendo en cuenta exclusivamente la naturaleza de la afección que padece el agente, y en los casos en que dicha afección no condicione en el mismo una incapacidad física de carácter total y permanente para todo desempeño laboral (...)* ARTÍCULO 53, *Resol. N.º 51/2017: Enfermedades especiales. Las licencias por enfermedades especiales de los tratamientos prolongados, las derivadas de accidentes profesionales y las que se otorguen en los casos en que el agente padeciere una incapacidad temporal o permanente para el desempeño de sus tareas, serán acordadas previo dictamen de una Junta Médica integrada por médicos visitantes y, en su caso, de la Junta de Promoción para la Salud de la Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el 'Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial'.*”

Que la agente María Celeste Jorda, DNI N°31272701 fue designada mediante Decreto del Poder Ejecutivo N°1389/15 por ingreso en los Tribunales de Santa Fe y traspasada al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, hoy Ministerio Público de la Defensa, mediante Decreto del Poder Ejecutivo N°1895/18 como empleada administrativa en la Defensoría Regional, sede Santa Fe.

Que durante el ejercicio del mencionado cargo, se concedió licencia por enfermedad de largo tratamiento por igual patología, mediante resoluciones N°67/24, N°74/24, N°115/24, N°173/24, N°293/24, N°293/24, N°10/25, N°48/25, N°74/25, N°124/25, N°152/25, N°170/25, N°190/25, N°233/25, N°240/25, N°84/26, N°149/26, N°180/26, N°195/26 y hasta el 27 de septiembre de 2026.

Que, en fecha 20 de agosto del corriente, desde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Santa Fe, se evalúa a la agente María Celeste Jorda y se determina mediante el Acta Médica N°2026/0139 que la misma se



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

encuentra en condiciones de acceder a la jubilación por invalidez, todo de conformidad con los artículos 16 y ss y cc de la Ley 6915 y modificatorias.

Que de las constancias de autos surge que la mencionada presenta una incapacidad total y permanente del 66,00% posterior a su ingreso, no imputable al servicio, lo cual fue notificado por cédula de fecha 14 de septiembre del corriente.

Que por lo expresado, corresponde declarar cesante a la agente María Celeste Jorda, DNI N°31272701, Legajo personal N°8701 por incapacidad total y permanente del 66,00% y a partir de la fecha de notificación de la presente a la agente involucrada.

Que por lo demás, se impone tener garantizada la prórroga de su licencia por enfermedad hasta tanto se notifique de la presente a la agente involucrada y quede así perfeccionado el cese dispuesto.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Tener presente lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en el Acta Médica N°2026/0139 y disponer el cese por invalidez de la agente María Celeste Jorda, DNI N°31272701, Legajo personal N°8701, por aplicación de los artículos 16 ss. y cc de la Ley 6915 y sus modificatorias establecidas por las Leyes 11373 y 12464.

ARTÍCULO 2: Tener por prorrogada la licencia por tratamiento de larga duración que viene usufructuando la nombrada hasta tanto se materialice el cese por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 3: Registrar, notificar la presente. Archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL**

CPN. MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL